



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD) PARA EL AYUNTAMIENTO DEL PUERTO DE LA CRUZ.

1. Justificación de la necesidad del contrato y objeto

El objeto de la presente contratación será el servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) en el municipio de Puerto de La Cruz.

La prestación que se diseña mediante las presentes prescripciones técnicas se enmarca, entre otros, en el Decreto 5/1999, de 21 de enero, por el que se regula la prestación de SAD en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y en la Ley Canaria 2/2019 de 2 de mayo de Servicios Sociales. También se inserta en el contexto de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el Decreto 54/2008, de 25 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, que supone un considerable avance para que las personas en situación de dependencia puedan permanecer, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida, estableciéndose como uno de los objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, el de facilitar la existencia autónoma de la persona, todo el tiempo que desee y sea posible, en su medio habitual.

Los servicios y prestaciones que se encuadran en el objeto del presente contrato se consideran prestaciones básicas del sistema público de Servicios Sociales, a través del cual se establece el conjunto de actuaciones realizadas en el domicilio de la persona beneficiaria, de carácter personal, doméstico, psicosocial y rehabilitador. En concreto, engloba las actuaciones realizadas preferentemente en el domicilio, dirigidas a personas y/o familias que se hallen en situaciones de especial necesidad, por carecer de autonomía personal, facilitando así la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, que requerirán para este servicio valoración previa del personal técnico de este Ayuntamiento.

La codificación del contrato en la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos, aprobada por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, son los siguientes:

- 85300000-2: Servicios de asistencia social y servicios conexos.





Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

- 85310000-5 Servicios de asistencia social.
- 85312000-9: Servicios asistencia social sin alojamiento.

Dado la insuficiencia de medios personales y materiales por parte de este Ayuntamiento, se propone la externalización del servicio para el cumplimiento de los fines.

2. Justificación de la no división en lotes.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, a la vista de la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato, de carácter social, no procede su división en lotes, ya que la ejecución por una pluralidad de contratistas dificultaría la correcta ejecución del contrato desde un punto de vista técnico y de coordinación.

3. Justificación del procedimiento de licitación

La adjudicación del presente servicio se realizará de conformidad a un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 156 y ss de la LCSP

4. Justificación del presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación del contrato para la anualidad inicial del contrato (art. 100 LCSP) se refiere al límite máximo de gasto que en virtud de las prestaciones definidas en el PPTP puede comprometer el órgano de contratación (IGIC incluido).

El presupuesto base de licitación se adecúa a los precios de mercado para este tipo de servicios, de conformidad a lo previsto en el artículo 100.2 de la LCSP. Al efecto para su determinación se ha tenido en cuenta los costes del personal de conformidad al I Convenio Colectivo del Sector de Ayuda a Domicilio de la Comunidad Autónoma de Canarias, publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 2, el 3 de enero de 2023, así como otros costes tales como medios materiales, herramientas, los gastos generales y beneficio industrial, de acuerdo con el cuadro que se detalla:

| | | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 |
|---|------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Concepto | Porcentaje | - | 3,30% | 2,30% | 2,30% |
| Estructura | 87,90% | 314.844,26 € | 325.234,12 € | 332.714,50 € | 340.366,94 € |
| Otros gastos fijos | 12,10% | 43.354,53 € | 44.785,23 € | 45.815,29 € | 46.869,04 € |
| Subtotal | 100,00% | 358.198,79 € | 370.019,35 € | 378.529,79 € | 387.235,98 € |
| Gastos Generales (3%) y Beneficio Industrial (6%) | 3% 6% | 32.237,89 € | 33.301,74 € | 34.067,68 € | 34.851,24 € |
| Subtotal | | 390.436,68 € | 403.321,09 € | 412.597,48 € | 422.087,22 € |
| I.G.I.C. (7%) | 7% | 27.330,57 € | 28.232,48 € | 28.881,82 € | 29.546,11 € |
| Subtotal Anual | | 417.767,25 € | 431.553,57 € | 441.479,30 € | 451.633,32 € |





Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Asimismo, se han tenido en cuenta los costes laborales y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP (Anexo del PPT) la información proporcionada por el actual contratista sobre las condiciones de trabajadores que vienen prestando el servicio, a los que afecta la subrogación.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (793.757,77€)**, más el IGIC al 7%, que asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (55.563,04€)**, ascendiendo a un total de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (849.320,81€)**.

El presupuesto base de licitación se corresponde con una prestación de servicios anuales de 21.889 horas (21.889,744), a un precio unitario máximo correspondiente a los importes anuales que se expresan a continuación:

| Anualidad | Precio/hora (sin IGIC) | IGIC (7%) | Precio/hora (con IGIC) |
|--------------------|------------------------|-------------------|------------------------|
| Año 1 | 17,8365119 € | 1,24855583 | 19,0850677 |
| Año 2 | 18,4251167 € | 1,28975817 | 19,7148749 |
| 1ª Prórroga | 18,8488944 € | 1,31942261 | 20,168317 |
| 2ª Prórroga | 19, 2824190 € | 1,34976933 | 20,6321883 |

Los precios unitarios máximos reflejados en la tabla anterior constan en el estudio económico que obra en el expediente.

El desglose del presupuesto máximo de licitación queda configurado del siguiente modo:

| Anualidad | PBL | IGIC | Presupuesto Máximo de Licitación |
|-----------|--------------|-------------|----------------------------------|
| Primera | 390.436,68 € | 27.330,57 € | 417.767,25 € |
| Segunda | 403.321,09 € | 28.232,48 € | 431.553,57 € |

El valor estimado del contrato, para la duración total del contrato, posibles prórrogas y modificado del 20% del precio inicial asciende a un total de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO**





Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

EUROS CON DOS CÉNTIMOS (1.787.194,02 €).

4.1 Financiación.-

Por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz con cargo a la aplicación presupuestaria 400.231.2279900 (Trabajos Realizados por empresas. Promoción Social).

Ejecución por anualidades:

| ANUALIDAD | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|-----------------------|
| 1ª Anualidad | Trabajos realizados por empresas. Promoción social | 390.436,68 € |
| 2ª Anualidad | Trabajos realizados por empresas. Promoción social | 403.321,09 € |
| 1ª Prórroga | Trabajos realizados por empresas. Promoción social | 412.597,48 € |
| 2ª Prórroga | Trabajos realizados por empresas. Promoción social | 422.087,22 € |
| Modificación del 20% sobre el precio inicial | Trabajos realizados por empresas. Promoción social | 158.751,55 € |
| TOTAL | | 1.787.194,02 € |

Existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto general del ejercicio 2024 en la aplicación presupuestaria 400.231.2279900, RC número 220240001511, haciéndose constar el compromiso del ayuntamiento de consignar en los futuros presupuestos los créditos adecuados y suficientes para hacer frente a los gastos que se deriven de la presente contratación.

5. Duración del Contrato.-

El contrato tendrá una duración inicial de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo.

Asimismo, podrá ser susceptible de prórrogas anuales hasta un máximo de DOS (2) ANUALIDADES, siendo la duración total, incluida las posibles prórrogas de CUATRO (4) AÑOS.

6. Habilitación empresarial y solvencia.-





Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

6.1. Habilitación empresarial

El licitador debe estar en posesión de documentación acreditativa de habilitación empresarial para el desarrollo del objeto del contrato, esto es Autorización administrativa prevista en el Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.

6.2. Solvencia económica y financiera, se acreditará conforme a lo siguiente:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 622.987,00.-€.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

6.3. Solvencia técnica y profesional.-

Relación de los principales o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En todo caso deberá acreditarse al menos un contrato de esta naturaleza en los últimos tres años.





Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

El importe mínimo acumulado de los servicios realizados deberá ascender como mínimo al importe de 622.987,00.-€.

7. Justificación de los criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación son los siguientes:

7.1.- Evaluables mediante juicios de valor: Memoria Técnica (20 puntos)

Será objeto de ponderación hasta un máximo de 20 puntos, la Memoria Técnica presentada por el licitador, atendándose a la calidad y gestión de los servicios a contratar en atención a la coherencia del mismo en torno al objetivo de incrementar la calidad del servicio.

Para la distribución de los puntos en este apartado, se procederá a analizar los siguientes aspectos que deben recogerse en el mismo:

- La metodología y planificación de trabajo en cada una de las fases de la prestación del servicio en el trabajo cotidiano, el control de los Programas de Trabajo, los sistemas de seguimiento de caso de forma coordinada con todos los implicados en el proceso y en equipo con los servicios sociales municipales. **(Hasta un máximo de 5 puntos).**
- Descripción de los protocolos de actuación en situaciones de emergencia, con expresa atención a las peculiaridades del servicio en nuestro municipio, entre los que se incluirán como mínimo aquellos relativos a accidentes en el domicilio, conflictos que generen en el domicilio, persona mayor o con alguna discapacidad que se encuentre sola en el domicilio, u otras que se puedan plantear. **(Hasta un máximo de 2 puntos).**
- Descripción de los protocolos de actuación en situaciones especiales, con expresa atención a las peculiaridades del servicio en nuestro municipio, tales como existencia de extrema soledad, situaciones de riesgo o exclusión social, etc., en los que se describirán las tareas a realizar de forma esporádica, en casos en que, con carácter excepcional, se requiera alguna tarea distinta a las habituales, previo conocimiento y supervisión de los técnicos municipales. **(Hasta un máximo de 3 puntos).**
- Recursos técnicos y materiales. **(Hasta un máximo de 5 puntos).**
- Programa informático, al que se tendrá acceso desde el Ayuntamiento, cuyos datos pasarán a disposición municipal en el momento de finalizar el contrato que al menos incluirá **(Hasta un máximo de 5 puntos):** Control de altas, bajas, suspensiones, reanudaciones, ampliaciones, reducciones y modificaciones del





Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Programa de Trabajo, Control de incidencias, Control diario de ausencias del domicilio de las personas usuarias, Control de las horas reales de prestación., histórico comparativo de los datos de los años anteriores.

La Memoria técnica tendrá una extensión máxima de 50 páginas DIN-A4 interlineado sencillo, y tipo letra Arial 12, contando portada e índice, si lo hubiera. Las páginas siguientes no serán objeto de valoración. En los gráficos o esquemas no es necesario que se mantengan este tipo/tamaño de letra. Solo podrán ser objeto de valoración los aspectos del proyecto que se adecuen a lo exigido en el Pliego de prescripciones técnicas.

7.2. Evaluables automáticamente o mediante fórmulas:

a) Oferta económica (45 puntos)

Se valorará con hasta un máximo de 45 puntos aquellas proposiciones que oferten la mayor reducción, expresada en unidades porcentuales, del precio/hora de prestación del servicio de ayuda a domicilio, bajo el régimen de precios unitarios. El porcentaje de descuento se aplicará a todos y cada uno de los precios/hora previstos para las anualidades del contrato.

La baja en el precio de licitación repercutirá en un mayor número de horas de prestación de servicio sin que se reduzca el presupuesto de licitación.

La mayor reducción del precio/hora, para los precios unitarios del servicio recibirá la máxima puntuación. El resto de las ofertas serán valoradas conforme a lo siguiente:

$$P = 45 \times (VE / VL)$$

P = Puntuación obtenida

VE = Precio unitario ofertado más bajo

VL = Precio unitario a valorar

b) Mejoras técnicas sin repercusión económica (35 puntos):

b.1. Limpieza de choque en domicilios (8 puntos)

Se valorará con 8 puntos como máximo a las ofertas que incorporen un mayor número de limpiezas de choque con carácter anual durante la prestación del servicio de ayuda a domicilio.





Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Se otorgará 2 puntos por cada limpieza de choque anual que los licitadores se obliguen a acometer, hasta un máximo de 8 puntos.

* Las limpiezas de choque serán realizadas bajo previa petición del Técnico Municipal.

b.2. Medios técnicos complementarios (17 puntos)

Se valorará con 17 puntos como máximo a las ofertas que incorporen una dotación de los siguientes medios técnicos complementarios, sin coste adicional alguno para el Ayuntamiento:

- Silla de ruedas y andadoras: 1 punto por cada unidad hasta un máximo de 5 unidades (total 5 puntos)
- Cama articulada: 2 puntos por cada unidad hasta un máximo de 3 unidades (total 6 puntos)
- Grúas: 2 puntos por cada unidad hasta un máximo de 3 unidades (total 6 puntos)

b.3. Servicio de Teleasistencia (10 puntos)

Se valorará con 10 puntos a las ofertas que incorporen el servicio de teleasistencia a los usuarios que estén de alta en el servicio de ayuda a domicilio.

8. Justificación de las condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, la siguiente de tipo laboral-social:

- Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción, a la hora de prestar este servicio.

Dichas condiciones especiales de ejecución ostentan el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211 f) de la LCSP.

9.- Respecto de la EJECUCIÓN del contrato se habrán de hacer las siguientes precisiones:





Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

- a) Subcontratación: Se podrán subcontratar determinadas tareas auxiliares relacionadas con el objeto principal del contrato, como limpiezas especiales, atención telefónica y otras de similar naturaleza a las mencionadas, no permitiendo la subcontratación de las tareas de atención directa a los usuarios, que son las que se consideran críticas por constituir el objeto principal del contrato, que se relacionan en el PPT (de conformidad con lo previsto en el Convenio Colectivo).

La determinación de estas tareas críticas como no susceptibles de subcontratación se justifica porque, dadas las características del servicio a prestar y de los usuarios a los que va dirigido, resulta preciso favorecer la continuidad en el mantenimiento de las relaciones de confianza y de los vínculos que se generan entre los profesionales que prestan los servicios y los usuarios, lo que contribuye a la estabilidad de estos y a facilitar su permanencia en su entorno habitual.

- b) Modificaciones Contractuales: Se prevé una modificación, durante su vigencia, hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, debiendo advertirse esta posibilidad en el Pliego.

En el caso de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la contratación por incremento del número de usuarios con derecho al servicio o de la intensidad horaria aplicable, así como, en los casos en los que varíe la normativa vigente respecto del personal exigible.

Se podrán introducir modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares en los términos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

- c) Responsable del contrato: El/la Jefe/a de Servicio del área de Derecho Social, Experiencias Educativas, Voluntariado, Bienestar Animal e Igualdad.

Forma de pago: El abono del precio del servicio se realizará en la forma que a continuación se detalla, previo informe favorable o conformidad del Responsable del contrato.

El pago se efectuará por meses vencidos, para ello el adjudicatario debe presentar factura dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la prestación del servicio mensual.





Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

La factura debe incluir el número de servicios efectuados, especificando el número de horas desglosadas y efectivamente prestadas.

Las horas a facturar serán siempre horas enteras o fracciones de media hora, siendo el precio de estas últimas la mitad al de una hora.

La facturación se corresponderá con el número de horas de servicio atendidos multiplicado por el precio unitario ofertado por el adjudicatario. Se entiende por servicio atendido el tiempo que, de forma íntegra, se dedique al usuario en los términos fijados en el PPT, por lo que el tiempo dedicado a transporte al domicilio de los usuarios, reuniones de coordinación, formación y traslados a domicilio se consideran incluidos en el precio del servicio.

Tales abonos no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente si, después de realizado el pago, pudiesen constatarse deficiencias imputables al contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva, se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente Pliego.

Para el comienzo del cómputo del mencionado plazo, el contratista debe haber presentado la factura ante el Registro de Facturas del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz en los términos establecidos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, añadiéndose, específicamente, los siguientes datos relativos a esta Corporación Local:

- Oficina Contable: L01380282
 - Órgano gestor: L01380282
 - Unidad Tramitadora: L01380282
- d) El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el artículo 200 de la LCSP, los derechos de cobro que tenga frente al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y que deriven de la ejecución del contrato.
- e) Subrogación del personal: procede la subrogación del personal, en los términos legales y conforme a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.





Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Se justifica expresamente la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente MEMORIA con carácter FAVORABLE, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para desarrollar la actividad que le es propia al Ayuntamiento de Puerto de La Cruz

